



## ORDENANZA

**VISTO:** El "Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (PRO.CRE.AR), constituido mediante Decreto del P.E.N. 902/2012 (B.O. 13/06/2012), del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para Vivienda Única Familiar II – Casa Propia (PRO.CRE.AR.II – CASA PROPIA); y el "Convenio de Colaboración" celebrado entre el Fondo Fiduciario Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (PRO.CRE.AR) representado por el Sr. Secretario de Desarrollo Territorial del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, Esc. Juan Luciano SCATOLINI, y la Municipalidad de Cruz Alta, representada por el Intendente Municipal Sr. Agustín H. GONZALEZ, de fecha 12 de Octubre de 2021;

**Y CONSIDERANDO:** Que El Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación sigue avanzando con medidas tendientes a brindar distintas soluciones habitacionales.

Que con el fin de operativizar, optimizar y agilizar el Programa, es favorable celebrar los distintos convenios de colaboración para el debido cumplimiento de los objetivos fijados.

Estos acuerdos buscan facilitar las gestiones administrativas necesarias, y permiten optimizar la política de créditos y la concreción de los fines perseguidos por el Gobierno Nacional.

Que el rol que asumen los municipios, está dirigido a asegurar las condiciones para avanzar con las obras de infraestructura, aprobación de planos presentados por los beneficiarios, y ofrecer mecanismos de acceso prioritario para la realización de trámites en el marco del referido Plan. Es decir, lograr una dinámica más rápida y eficiente para todos los trámites requeridos por los programas.

Que la suscripción de los convenios supone una relación entre las partes, dirigida a fortalecer la coordinación en la ejecución de las acciones vinculadas a planes mencionados.





## MUNICIPALIDAD DE CRUZ ALTA

**POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE CRUZ ALTA**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA N° 1135/2021**

**ARTICULO 1°: DECLÁRESE** de interés Municipal la implementación del *Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar* (PRO.CRE.AR), constituido mediante Decreto del P.E.N. 902/2012 (B.O. 13/06/2012), y del *Programa Crédito Argentino del Bicentenario para Vivienda Única Familiar II – Casa Propia* (PRO.CRE.AR.II – CASA PROPIA).-

**ARTICULO 2°: CONVALÍDESE** el Convenio de Colaboración entre el Comité Ejecutivo del Fondo PRO.CRE.AR y la Municipalidad de Cruz Alta, con fecha 12 de Octubre de 2021.

**ARTICULO 3°: AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo a establecer un Régimen Especial Diferenciado de “VENTANILLA UNICA” para las tramitaciones vinculadas al PRO.CRE.AR y PRO.CRE.AR II – CASA PROPIA, a través del cual pueda arbitrar los medios que estime necesario para abreviar tiempos de tramitación, adecuar carátulas y sellos para la documentación presentada bajo esta modalidad.

**ARTICULO 4°:** A los efectos de la implementación del Programa PRO.CRE.AR y PRO.CRE.AR II – CASA PROPIA, exímase del pago de los derechos de construcción y de la tasa por visado de planos a los beneficiarios del PRO.CRE.AR y PRO.CRE.AR II – CASA PROPIA.

**ARTICULO 5°:** En caso de que el beneficiario incurra en incumplimientos de los recaudos establecidos por el Programa PRO.CRE.AR o Pro.CRE.AR. II – CASA PROPIA, para la construcción de la vivienda única familiar y de ocupación permanente, el municipio tendrá derecho al cobro de las tasas y contribuciones exceptuadas por el artículo anterior.

**ARTICULO 6°:** Para las situaciones previstas en los Artículos anteriores los interesados deberán:





## MUNICIPALIDAD DE CRUZ ALTA

- 1) Acreditar con certificado emitido por la autoridad competente, ser beneficiario del PRO.CRE.AR y PRO.CRE.AR. II – CASA PROPIA.
- 2) Presentar plano de la vivienda que integran el ANEXO I del convenio mencionado en el ARTICULO 2º, a través de un profesional habilitado por el Colegio Profesional correspondiente y matriculado en el Municipio.

**ARTICULO 7º:** Las áreas intervinientes del Municipio, darán al trámite carácter de "TRAMITE PREFERENCIAL URGENTE". De corresponder, se extenderá, a través del área correspondiente, plano con la leyenda "VISADO PLAN PRO.CRE.AR / PLAN PROCREAR II – CASA PROPIA", quedando habilitado para la presentación por Mesa de Entradas.

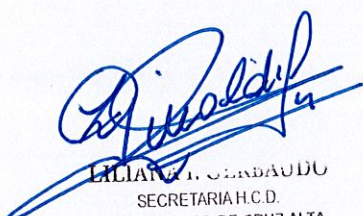
**ARTICULO 8º:** Ingresado por Mesa de Entradas, incluyendo el original en papel vegetal, se registrará el plano que llevará la leyenda "Aprobado o/ Registrado Plan PRO.CRE.AR / PRO.CRE.AR II – CASA PROPIA por Ordenanza Nº 1135/2021.

**ARTICULO 9º:** De necesitar iniciar las obras, la Dirección de Fiscalización de Obras y Regularización Catastral, otorgará al peticionante un Permiso Provisorio, cuya vigencia será de treinta (30) días.

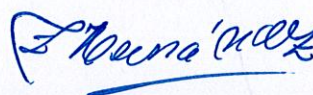
**ARTICULO 10º:** Deberá incluirse en el Cartel de Obra Reglamentario en lugar destacado, la leyenda "PROGRAMA PRO.CRE.AR / PROCREAR II – CASA PROPIA"

**ARTICULO 11º:** COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN LA LOCALIDAD DE CRUZ ALTA, A NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

  
LILIANA I. CERDADO  
SECRETARIA H.C.D.  
MUNICIPALIDAD DE CRUZ ALTA



  
ZULMA Y. FERREYRA  
Presidente H.C.D.  
Hacemos por Córdoba  
Municipalidad de Cruz Alta